



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77317208835**

**COMBUSTIBLES MARIA IRENE JOSEFINA ARANGUIZ
DIAZ E.I.R.L.
76.669.419-5
AVENIDA CACHAPOAL #1330 RANCAGUA, RANCAGUA
COMPRA Y VENTA DE COMBUSTIBLE**

**Resolución de autorización para emitir vales
en reemplazo de boletas por medio de máquina
registradora.**

Rancagua, 24/01/2017

RES. EX. N° 77317068708 /

VISTOS: La solicitud presentada por doña [REDACTED]
[REDACTED] Rut [REDACTED] en representación de COMESTIBLES MARÍA IRENE JOSEFINA
ARANGUIZ DIAZ E.I.R.L., Rut 76.669.419-5, de giro comercial Compraventa de Combustibles, para emitir
vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO: 1°.- Que, la contribuyente, mediante la
solicitud presentada el 10 de enero de 2017, pide que se le autorice para emitir vales en reemplazo de
boletas por medio de la siguiente máquina registradora, que funcionará en su establecimiento ubicado en
Av. Cachapoal 1330 de la comuna de Rancagua:

Número Fiscal: 117034
Marca : Uniwell
Modelo : NX-5400
Serie : 108A4894
Caja N° : 1
Resol. Dir. Nac. : 4910
Fecha : 27/12/2011

2°.: Que, en certificado técnico adjunto, se indica que la máquina registradora descrita en el punto 1, cumple
con los requisitos exigidos por la Dirección del Servicio, contenidas en la Resolución N° 4910 del 27/12/2011.

POSICION SP (Modo de programación de funciones) de la chapa de Control.

3°.- Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre
que se cumplan integralmente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos
en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras", que se
adjuntan, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo del
D.L. 825/1974, la Resolución Ex. 4947 publicada en el Diario Oficial del 25/08/1998, y Resolución N° 2078
Ex. del 07 de octubre de 1981, delegatoria de facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE PARA EMITIR VALES en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras
indicadas en el Considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el Considerando 3°.-, al igual que el empleo de cualquier
procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las máquinas registradoras o adulterar los resultados que
ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El contribuyente reemplazará el timbraje de rollos de auditoría de las máquinas autorizadas en la presente
resolución, por la presentación del formulario 3230, "Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/

o Libros y Notificaciones", en la Unidad del Servicio respectiva, indicando rollos a numerar, estos tendrán los datos de identificación y el número, antes de ser asignados a las cajas para su uso. Además, timbrará los Libros Auxiliares correspondientes, que determina la Resolución N° Ex. 4947 del 20/08/1998.

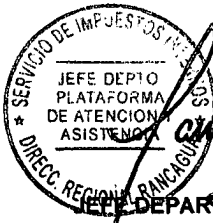
La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras", que se adjunta y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en el frontis de cada máquina etiqueta autoadhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Al efectuarse la aposición de sellos por el funcionario del Servicio, deberá verificarse además que las máquinas funcionan según los requisitos determinados y levantará acta de lo obrado con los antecedentes que proceden, habilitándose con esto la operación de ellas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA, (LEY 20.285).


Paulina Rivera Pinto
PAULINA RIVERA PINTO
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Distribución

COMBUSTIBLES MARIA IRENE JOSEFINA ARANGUIZ DIAZ E.I.R.L.

Rep. legal María Irene Josefina Aránguiz Díaz, Av. Cachapoal 1330, Rancagua.

Secretaría Departamento de Asistencia al Contribuyente

Expediente